SALTA, 28 de Marzo de 2.014

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1 1 / 2.014

VISTO:

La Resolución General Nº 5/2.014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7.808/13 modificó la Ley Impositiva Nº 6.611, manteniendo la vigencia del artículo 14 Bis incorporado por Ley Nº 6.736/94;

Que por ello, corresponde dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución General Nº 5/2.014, manteniendo la vigencia del texto anterior, plasmado en la Resolución Nº 6/2.005;

Que por otro lado, corresponde precisar en el primer párrafo del artículo 8º de la Resolución Nº 6/2.005, que el monto de la percepción será el que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota que corresponda a la actividad, ya se trate de la alícuota general o de una alícuota especial;

Que en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Derogar el artículo 3º de la Resolución General Nº 5/2.014.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el primer párrafo del artículo 8º de la Resolución General Nº 6/2.005 (según sus modificaciones por R.G. Nºs. 30/2.012 y 5/2.014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será la que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota que le corresponda a la actividad, salvo las excepciones dispuestas en los Anexos II, III, IV y VI de la presente y para los casos que a continuación se detallan*:…"

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

VGL.
Lac.